



# Banco de la República Colombia

## BOLETÍN

No.	22
Fecha	8 de julio de 1999
Páginas	2

### CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DSMAR-29 del 8 de julio de 1999.  
"Asunto 4: Endeudamiento externo de las entidades públicas"

#### Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 – 282 27 96

**MANUAL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO  
MONETARIO Y ANALISIS DE RIESGO***Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 29 del 8 de Julio de 1999*

**Destinatarios:** Oficina principal y Sucursales del Banco de la República, Entidades Públicas, Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de todas ellas.

**ASUNTO:** 4 ENDEUDAMIENTO EXTERNO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS

Para efectos del artículo 34 de la Resolución Externa No. 21 de 1993, la tabla de límites máximos de tasa de interés al endeudamiento externo de la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de todas ellas, cualquiera que sea su naturaleza, salvo aquellas que sean intermediarios del mercado cambiario, será la siguiente:

**Tabla**

<b>Plazo</b>	<b>Tasas de Interés Tesoro EEUU</b>	<b>Spread Riesgo País (P.B.)</b>	<b>Spread Otros Riesgos (P.B.)</b>
Menos de 10 años	5.83%	760	250
Entre 10 y 15 años	5.87%	772	250
Entre 15 y 20 años	5.92%	783	250
Más de 20 años	6.00%	792	250

La tasa máxima de interés estipulada en los créditos en moneda extranjera o la financiación mediante colocación de títulos en los mercados internacionales en el momento de su contratación o colocación, según el plazo de la operación, será equivalente a la suma de la tasa de interés de las Notas del Tesoro de EEUU, el riesgo país y los otros riesgos señalados en la tabla anterior.

Cuando se trate de un crédito externo o una colocación de títulos a tasa variable, esta deberá convertirse a tasa fija para efectos de la comparación respectiva con la tabla.

Esta circular reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria UOM-88 de Octubre 2 de 1997.



MANUAL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO  
MONETARIO Y ANALISIS DE RIESGO

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 29 del 8 de Julio de 1999*

**Destinatarios:** Oficina principal y Sucursales del Banco de la República, Entidades Públicas, Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de todas ellas.

---

**ASUNTO: 4 ENDEUDAMIENTO EXTERNO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS**

Cuando se trate de créditos en monedas de reserva diferentes al dólar de los Estados Unidos de América, deberá calcularse la tasa de interés equivalente en dólares de los Estados Unidos para efectos de comparación con la tabla.

La presente circular reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación.

PC

Esta circular reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria UOM-88 de Octubre 2 de 1997.